

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 308-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 DE JUNIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 3092-2023, presentado con fecha 17 de abril de 2023, por el
en representación de la

quien solicita que se transfiera a su

, los pagos realizados indebidamente
por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2017,
2018 y 2022 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 y 2022 (1° al 4° trimestre) respecto del predio

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que le carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, la Ordenanza N° 684-MSB que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo la transferencia el pago del tributo hasta el trimestre en que efectuó la transferencia;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante de fecha 19 de junio de 2023 se registra la Declaratoria de Herederos respecto del predio signado con a favor del señor

, en virtud a la Escritura Pública de fecha 16 de abril de 2014; en consecuencia, se realiza el descargo automático del citado predio que se encontraba registrado a nombre de la

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos a nombre de la conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
	Impuesto Predial del ejercicio 2017 (1° al 4° trimestre)	811.34
	Impuesto Predial del ejercicio 2018 (1° al 4° trimestre)	857.65
	Arbitrios Municipales del periodo 2018 (1° al 4° trimestre)	707.32
	Impuesto Predial del ejercicio 2022 (1° al 4° trimestre)	957.02
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (1° al 4° trimestre)	799.00
	TOTAL	4,132.33

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 22 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de transferencia de pagos formulada por el señor

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor con en representación de la y los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la por la cantidad de S/ 4,132.33 (Cuatro mil ciento treinta y dos con 33/100 Soles) se **TRANSFERAN** a las cuentas de los

, teniéndose en cuenta la fecha en que dichos pagos fueron efectuados.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 308-2023-MSB-GM-GAT

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL E. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE